

TERCERO. - JUSTIFICACIÓN DE LA NO REALIZACIÓN DE UN CONTRATO CON TERCEROS.

La Dirección General de Función Pública, si bien ha publicado el día 27 de octubre de 2025 en el BOME Extraordinario número 63 la RPT del año 2025, al día de la fecha, no ha cubierto los puestos anteriormente citados, por lo que no se cuenta con estos efectivos y, por otra parte, considerando los problemas que están surgiendo en los últimos meses en la Dirección General de Contratación que están llevando al retraso en los expedientes, resulta del todo necesario e imprescindible realizar el presente Encargo **que debería de iniciarse el día 22 de mayo de 2026** para evitar que la Ciudad quede sin poder prestar los servicios de coordinación a todas las entidades ejecutoras y órganos gestores de subproyectos aprobados a la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco de los Fondos FEDER, PSE+, BÁSICO y PRTR de España, además de las funciones propias a realizar.

CUARTO. - ACTUACIONES A REALIZAR.

Las actuaciones a llevar a cabo por TRAGSATEC consistirán en la ayuda a la realización de las labores descritas en el apartado PRIMERO del presente escrito, de los proyectos y subproyectos aprobados a la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del Programa de la Ciudad de Melilla FEDER 2021-2027, FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla 2021-2027, Programa de Asistencia Material Básica y Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia de España (PRTR), así como su participación en otras labores que, en el marco de las actividades descritas del área de gestión y seguimiento de la Dirección General de Planificación estratégica y Programación de la Consejería de Hacienda, pueda encomendarle esta Director General.

La distribución de la jornada semanal será regular de manera que el personal que TRAGSATEC ponga a disposición del encargo tenga una mayor presencia en todo momento realizando turnos de trabajos de lunes a viernes, prestando sus servicios en la Dirección General de Planificación Estratégica de 8,00 a 14,30 horas.

QUINTO. - MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Para las actuaciones objeto de este encargo, TRAGSATEC deberá disponer:

• Equipo humano compuesto por:

- UN (1) Jefe de Proyecto a tiempo parcial con 35 horas mensuales.
- DOS (2) Titulados superiores superior o máster con menos de 5 años de experiencia con un total de horas mensuales para los dos titulados de 275 horas.
- Un (1) Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia con 137 horas mensuales.

Este equipo estará coordinado por personal de plantilla de TRAGSATEC que asumirá las funciones de interlocución por parte de la empresa con la Consejería de Hacienda y realizará el seguimiento y supervisión de los trabajos.

- Los medios materiales necesarios para poder realizar el trabajo asignado tales como ordenador, impresora y oficina propia contratada para la realización de los trabajos.

SEXTO. - FORMA DE ADJUDICACIÓN

En base a los antecedentes expuestos, se propone la adjudicación por Administración a TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC), como medio propio personificado de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014, donde se establece que:

“2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren”.

De igual forma según lo establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

SÉPTIMO. - RÉGIMEN JURÍDICO

Se considera que, dado el carácter técnico de los trabajos a realizar, TRAGSATEC tiene los medios y la experiencia adecuada para el desarrollo del Servicio, contando con los profesionales especializados capacitados para desarrollarlos, al encontrarse en la actualidad realizando trabajos similares para otras Administraciones Públicas y haberlos realizado previamente para la propia Ciudad Autónoma de Melilla, así como a esta Dirección General de Planificación Estratégica y Programación.